

1. Área de Formación: 4.251.257,00 euros.
 - 1.1 Oficina de Planific. Sanitaria: 4.205.657,00 euros.
 - 1.2 Observatorio de Salud de la Mujer: 45.600,00 euros.
2. Área de Investigación: 4.022.500,00 euros.
 - 2.1 Observatorio de la Mujer: 1.522.500,00 euros.
 - 2.2 Oficina de Planificación y Calidad: 2.500.000,00 euros.
3. Área de Asesoramiento: 697.500,00 euros.
 - 3.1 Oficina de Planific. Sanitaria: 200.000,00 euros.
 - 3.2 Instituto de Información Sanitaria: 370.000,00 euros.
 - 3.3 Observatorio de la Mujer: 127.500,00 euros.
4. Dotación adicional por servicios de Gestión, administrativos y de otra Naturaleza: 178.640,00 euros.

Tercero.—Se realizarán dos memorias parciales de desarrollo de actividades por el ISC III, la primera antes del 20 de septiembre y la segunda antes del 20 de diciembre de 2006. Al final del período de vigencia se presentará la Memoria Final con las actividades realizadas.

Cuarto.—El ISCIII pondrá a disposición de esta encomienda los recursos humanos y materiales precisos para cada una de las actividades descritas y aportará los recursos necesarios para su ejecución. Los perfiles de los recursos humanos necesarios se detallan en los anexos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Agencia de Calidad del Sistema nacional de Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, que tiene alcance única y exclusivamente en la gestión de actividades y servicios de carácter científico-técnicos, para lo que el Instituto de Salud Carlos III, se proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios.

Quinto.—Para la ejecución de la presente Encomienda se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III.

La comisión mixta se encargará en la primera semana, una vez formalizada la encomienda de gestión, de establecer las actividades concretas en las que se materializará, con presupuesto de cada una de ellas, y de verificar el cumplimiento del programa acordado durante el año, así como en su caso, de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo de las actividades del siguiente.

Sexto.—Este acuerdo de encomienda de gestión se instrumenta de acuerdo con el artículo 3.º, puntos 1, 1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto queda regulado por sus normas peculiares aplicándosele los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptimo.—La Agencia de Calidad del SNS aportará para la ejecución de este acuerdo de encomienda de gestión la cantidad de 9.149.897,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 26.13 311-O 226.10 y serán transferidas a la cuenta corriente del ISCIII, número 9000/0001/20/020000 911-8 en el Banco de España. Las cantidades previstas tienen el carácter de máximas.

Octavo.—El presente acuerdo de encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente al de su firma, concluyendo su plazo de ejecución con la entrega de la memoria final, lo que se realizará en el primer semestre del año 2007.

A la entrega de la primera memoria de actividad (20 de septiembre de 2006), se abonará el 50% del presupuesto total que asciende a la cantidad de 4.574.948,50 euros.

El 20 de diciembre de 2006, previa entrega de un informe-resumen de todas las actividades realizadas se abonará el 50% restante.

En ambos casos será requisito previo al pago la recepción conforme, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, de las memorias de actividad vinculadas a los mencionados pagos.

En el primer semestre del año 2007, el Instituto de Salud Carlos III entregará un informe final y conclusiones, sin que esta actividad de lugar a liquidación económica alguna.

Noveno.—Los compromisos establecidos en esta encomienda pueden ser cancelados por mutuo acuerdo escrito de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.

Décimo.—En prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.—Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

BANCO DE ESPAÑA

16484

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de septiembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2654	dólares USA.
1 euro =	148,81	yenes japoneses.
1 euro =	0,5765	libras chipriotas.
1 euro =	28,488	coronas checas.
1 euro =	7,4613	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67320	libras esterlinas.
1 euro =	273,47	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9598	zlotys polacos.
1 euro =	9,1740	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	37,472	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5903	francos suizos.
1 euro =	88,89	coronas islandesas.
1 euro =	8,2735	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,4175	kunas croatas.
1 euro =	3,5308	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9340	rublos rusos.
1 euro =	1,8590	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6802	dólares australianos.
1 euro =	1,4201	dólares canadienses.
1 euro =	10,0426	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8526	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.588,53	rupias indonesias.
1 euro =	1.204,79	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6586	ringgits malasios.
1 euro =	1,9091	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,390	pesos filipinos.
1 euro =	2,0079	dólares de Singapur.
1 euro =	47,142	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3359	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

16485

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 30 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la información identificativa de las Autoridades de Certificación de la PKI del Banco de España.

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 30 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la información identificativa de las Autoridades de Certificación de la PKI del Banco de España, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 2006, página 32711, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1, última línea, donde dice: «2B60 DE7D 3337 8BF7 5B67 8B10 77BBG F951 6029 D6A8», debe decir: «2B60 DE7D 3337 8BF7 5B67 8B10 77BB F951 6029 D6A8».

En el punto 2, segundo párrafo, donde dice: «Nombre distintivo: CN=Banco de España-AC Raíz, O=Banco de España, C=ES», debe decir: «Nombre distintivo: CN=Banco de España-AC Corporativa, O=Banco de España, C=ES».